

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-**2019-00312-00**
PROCESO: LEY 1561 DEL 2012 (V. ESP. OTORGAR TITULO)
DEMANDANTE: ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
DEMANDADO: RAFAEL INOCENCIO MUÑOZ RUIZ Y OTROS

Entra al Despacho la presente demanda Verbal Especial para Otorgar Títulos de Propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales instaurada por el señor ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ a través de apoderado judicial contra RAFAEL INOCENCIO MUÑOZ RUIZ Y OTROS.

Esta demanda se ordenó su calificación por auto calendado 27 de enero del 2020, y se estableció en él oficiar a las entidades del estado en cargadas de rendir la información requerida en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1561 del 2012, sin obtener hasta la fecha las respectivas respuestas.

En virtud de lo anterior se hace necesario requerir nuevamente a las entidades del estado referidas en el auto que antecede, para que nos certifiquen sobre la condición jurídica del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 340-3726, ubicado en jurisdicción de este municipio.

De otra parte, se arrimó escrito de sustitución por la abogada demandante, donde sustituye el poder conferido en favor del doctor CARLOS MARIO GARCIA VALERA identificado con c.c. No. 1.094.284.911, con tarjeta profesional número 372.607 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se aceptara la sustitución del poder por tener la abogada demádate facultad para sustituir.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE

Primero: REQUIÉRASE a las entidades del estado como la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y al Comte de Atención Integral de la Población Desplazada de la Personería Municipal de Majagual, para que certifiquen sobre la condición jurídica del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 340-3726, ubicado en jurisdicción de este municipio.

Segundo: ACÉPTESE la sustitución del poder conferido a la abogada demandante, en favor del doctor **CARLOS MARIO GARCIA VALERA** identificado con c.c. No. **1.094.284.911**, con tarjeta profesional número **372.607** del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades del poder conferido, por tener facultad para sustituir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

JCG/Jpmm001

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764fb633f61dd53746203dcdffded58b791f562bf1cdf1e38e7b82d0cdf107d3**

Documento generado en 16/08/2022 04:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>